NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1184 (1998)
16 de julio de 1998

RESOLUCIÓN 1184 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3909ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, en particular las resoluciones 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998, y 1174 (1998), de 15 de junio de 1998,

Recordando también el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo),

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 (S/1997/979, anexo), y de la declaración de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, formulada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998 (S/1998/498, anexo),

Tomando nota también de las recomendaciones hechas por el Alto Representante el 9 de abril de 1998 (S/1998/314),

Habiendo examinado los informes del Secretario General de fecha 12 de marzo de 1998 (S/1998/227 y Corr.1 y Add.1) y de 10 de junio de 1998 (S/1998/491), en particular sus observaciones y la planificación relativa a la cuestión de la reforma jurídica,

1. Aprueba el establecimiento por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) de un programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina, como parte de un programa general de reforma jurídica establecido por la Oficina del Alto Representante, a la luz del Acuerdo de Paz, de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn y por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Luxemburgo y de las recomendaciones del Alto Representante;

2. Pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que cooperen plenamente con el programa de supervisión de los tribunales y que den instrucciones a los funcionarios que corresponda para que le presten pleno apoyo;

3. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo periódicamente informado sobre la ejecución del programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina mediante sus informes sobre la ejecución del mandato de la UNMIBH en su conjunto;

4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
